



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245 - 2021-A-MPMN

Moquegua, 22 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°747-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 177-2021-SGPPPR-GPP/GM/MPMN, Informe N° 049-2021-APP/SRPPPR/GPP/GM/MPMN, en el cual solicitan aprobación del cronograma para elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar se la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su Artículo 17°. Participación Ciudadana 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 106°.- La junta de delegados vecinales comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que mediante la Ley N° 31216 LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, tiene por objeto crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, lo siguiente: Primera. Administración transitoria de recursos y servicios públicos En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF. Segunda. Junta de delegados vecinales comunes; La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto constituirá una junta de delegados vecinales comunes de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de San Antonio, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, especifica en su artículo 107°.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los Centros poblados.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Que, mediante Informe N°049-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2021 el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez encargado del Área de Presupuesto Participativo, quien remite la propuesta de cronograma de Elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, en cumplimiento de la Ley de Creación del Distrito de San Antonio, a fin de que sea aprobado con Resolución de Alcaldía. Asimismo opina que la mencionada Junta de Delegados Vecinales Comunales sea conformada por cinco (5) representantes de la Sociedad Civil Organizada del Distrito del Distrito de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 177-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de fecha 17 de junio del 2021; emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización-CPC. Oscar Jaime Tudela Piza; se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto; C.P.C., Sandra Mendoza Alcázar; sugiriendo que la Junta de Delegados Vecinales Comunales sea conformada por cinco (5) representantes de la Sociedad Civil Organizada del Distrito de San Antonio remitiendo la propuesta de cronograma adjunto, para la elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales y se sirva derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se expida la Resolución de Alcaldía para las acciones descritas en el presente documento.

Que, con Informe Legal N°747-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 21-06-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión, indicando que Resulta Procedente, APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCION DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES, la que será conformada por cinco (5) representantes de la Sociedad Civil Organizada del Distrito de San Antonio mediante Resolución de Alcaldía

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCION DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES, conformada por cinco representantes de la Sociedad Civil Organizada del Distrito de San Antonio, en merito a Ley N° 31216 LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, tiene por objeto crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ELCCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

LEY N° 31216 "LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	CONVOCATORIA	22 DE JUNIO DE 2021
2	INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES	23 AL 30 DE JUNIO DEL 2021
3	OBSERVACIONES A INSCRIPCION DE EXPEDIENTES PRESENTADOS	01 DE JULIO DE 2021
4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	02 DE JULIO DEL 2021
5	PUBLICACION DEL PADRON DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	05 DE JULIO DE 2021
6	ASAMBLEA DE DELGADOS ELECTORES - ELECCIONES	06 DE JULIO DEL 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES:	
1	Presentar Solicitud de Inscripción
2	Copia del Acta de elección de su organización presentando a delegado
3	Copia de Documento Nacional de Identidad de Representante Legal
4	Copia de Documento Nacional de Identidad de Delegado Elector
5	Copia de Documento que acredite ser persona jurídica, debidamente inscrita y actualizada en los registros respectivos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

